

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: JOHN JAIRO SANABRIA GALINDO
Demandado: ARELIS ANDREA LOZADA GALEANO Y OTROS
Radicado: 2019-00589

Con fundamento en el inciso 1º, art. 301 del C.G.P., se tiene por notificados a los demandados determinados ARELIS ANDRES LOZADA GALEANO y ALEJANDRO FABIAN LOZADA GALEANO, por conducta concluyente, con la presentación de los escritos allegados vía correo electrónico el 16 de julio de 2021.

Téngase en cuenta que dichos demandados manifestaron no tener interés en este asunto.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9dedc568c603c2411a610e2f7cf905faa384141e746e9bb5
5204e223d27efcb4**

Documento generado en 13/09/2021 08:51:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**